



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional No. 0387 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 09 MAYO 2016

VISTO:

El Oficio No. 0157-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEGDRH-DR de fecha 28 de enero del 2016, en veintitrés (23) folios, emitido por el Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre petición de Delegación de Función para Suscribir Convenios Marcos de Cooperación Docente Asistencial; la Opinión Legal No. 136-2016-GRA/ORAJ-BSQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Oficio No. 0157-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEGDRH-DR de fecha 28 de enero del 2016, el Director de la Dirección Regional de Salud - Ayacucho, solicita al Gobierno Regional de Ayacucho, se le delegue función de manera explícita para la Suscripción del Convenio de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud;

Que, al respecto, de conformidad a los documentos obrantes en autos se advierte que el 25 de mayo del 2011 fue suscrita el Convenio No. 019-2011-MINSA denominado Convenio Marco de Cooperación Asistencia entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en cuya suscripción el Gobierno Regional estuvo representado por el Director Regional de Salud – Ayacucho con vigencia de cuatro (04) años renovables de común acuerdo entre las partes como se advierte de la Cláusula Séptima del referido Convenio, en virtud del cual luego de subsanada las observaciones advertidas por el



Ministerio de Salud a la propuesta del Convenio Marco referidas al marco normativo, documentación de sustento en atención a la lista de chequeo, en relación a su contenido y estructura, tal como es de observar de los Oficios Nos. 1583-2015-DG-DGRH/MINSA, 433-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-OEGDRH, 010-2015-DG-DGRH/MINSA de fechas 20 de octubre y 13 de noviembre del 2015, respectivamente, y cumplidas mediante Oficio No. 005-2016-UNSCH-R de fecha 14 de enero del 2016 e Informe No. 09-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-DEGDRH-UCAP, evacuada por la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Unidad de Capacitación, en cuya conclusión señala que: *“El Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, la Dirección Regional de Salud y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, es un documento que permite mejorar la articulación entre la educación y salud a nivel de la región de Ayacucho”* y *“Aplicación de las disposiciones legales la DIRESA y la UNSCH, están de acuerdo en la reformulación de la renovación del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, Subsananando las observaciones realizadas por la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud”*, por estas consideraciones es necesario y pertinente que el Gobernador le confiera la delegación de función solicitada, por ser requisito para hacer viable la suscripción de Renovación del Convenio conforme a la propuesta obrantes en autos de conformidad a lo previsto en el numeral 65.1 del artículo 65° en concordancia del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por cuanto la Dirección Regional de Salud-Ayacucho, como Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional, es la encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del de Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la política regional y nacional;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley No. 27444, en su artículo 67°, numeral 67.1, establece que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.”*; que en ese sentido, siendo competencia de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional – Ayacucho, que por cuestiones de índole técnico y por principio de celeridad deviene procedente materializar la delegación de función de manera explícita al Director Regional de Salud de Ayacucho, para la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando, a las consideraciones expuestas en el Artículo 94° del Reglamento de la Ley No. 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo No. 040-2014-PCM; y de conformidad a lo dispuesto por los principios de legalidad y razonabilidad, estipulados en el artículo IV de la





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional No. 0337 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 09 MAYO 2016

Ley No. 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y la Ley No. 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; la Resolución Ejecutiva Regional No. 818-12-GRA/PRES que aprueba la Directiva General No. 009-12-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI; la Resolución Ejecutiva Regional No. 292-2016-GRA/GR, que aprueba la Directiva General No. 001-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI y Resolución No. 0366-2015-JNE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR FUNCIONES de manera explícita para el ejercicio de sus atribuciones legales, al Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, para la Suscripción del “*Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga*”, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Dirección Regional de Salud – Ayacucho, a la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, al Ministerio de Salud y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)